



CUT: 104555-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0468-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

San Jerónimo, 03 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 104555-2023, que contiene el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de riego sectores de Sulicaray-Lucanaccasa y Lucanamarca del distrito de Santiago de Lucanamarca de la provincia de Huanca sancos del departamento de Ayacucho”, solicitado por municipalidad distrital de Santiago de Lucanamarca, representado debidamente por su Alcalde Señor Yhony Huaripaucar Ruiz, identificado con D.N.I. N° 43425424; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley.

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobaron disposiciones especiales que permitan simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua según se señala en el numeral 1.2° del mencionado dispositivo. La clasificación de proyectos señalados en el numeral precedente se realiza conforme a los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación de Proyectos de Inversión Pública

vigentes, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la mencionada simplificación está referida a la reducción de plazos, costos y requisitos. Es así, que procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras son otorgadas por la Administración Local de Agua, que versen sobre: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios.

Que, en aplicación del mencionado decreto la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N°. 021-2017-ANA artículo 1° literal 1.1° precisa que la mencionada norma comprende únicamente a los proyectos de inversión pública agrarios, o de saneamiento que benefician a una pluralidad de personas organizadas o entidades u organizaciones encargadas de brindar el servicio de suministro de agua,

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 104555-2023 de fecha 05.06.2023, la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huancasancos, del departamento de Ayacucho, solicitó la Acreditación Hídrica Superficial de la fuente materia de petitorio para el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de riego sectores de Sullcaray-Lucanaccasa y Lucanamarca del distrito de Santiago de Lucanamarca de la provincia de Huanca sancos del departamento de Ayacucho”,

Que, mediante Informe Técnico N°. 101-2023-ANA-AAA PA-ALA-BAP-AT/JIPQ de fecha 02.10.2023, la Administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas concluye y recomienda técnicamente es procedente otorgar la Acreditación de disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, dentro del marco del proyecto materia de petitorio solicitado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca”, y;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 1382716.740 (m³/año) para el desarrollo del proyecto Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de riego sectores de Sullcaray-Lucanaccasa y Lucanamarca del distrito de Santiago de Lucanamarca de la provincia de Huanca sancos del departamento de Ayacucho, por un periodo de dos (02) años, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua		Riachuelo Paliza					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)		ZONA:18 / Este: 563745.0000 / Norte: 8467373.0000					
Localización de la Captación (margen)		Izquierda,					
Acreditación de disponibilidad hídrica para el Proyecto (m ³)							
Ene :30703.640	Feb :10815.330	Mar :81756.440	Abr :181720.760	May :78310.680	Jun :115548.270	Jul :140263.570	
Ago :192510.590	Set :257790.020	Oct :184357.040	Nov :78506.300	Dic :30434.100	Total :1382716.740		

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente.

Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA
Tipo de Uso	Agrícola
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO SECTORES DE SULLCARAY-LUCANACCASA Y LUCANAMARCA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
Tipo de Proyecto	Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ayacucho, Prov: Huanca Sancos, Dist: Santiago De Lucanamarca SECTORES DE SULLCARAY-LUCANACCASA Y LUCANAMARCA
Ubicación Administrativa	AAA: Pampas Apurímac, ALA: BAJO APURIMAC - PAMPAS

ARTÍCULO 3º. - PRECISAR, que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que el beneficiario tramite la Licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS